

QUEMAS, USOS Y ACTIVIDADES EN TERRENOS FORESTALES Y EN LA FRANJA DE 400 METROS ALREDEDOR DE AQUELLOS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RIESGO DE INCENDIOS IPP

ACTIVIDADES Orden 76/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Época		ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS (IPP)				
Del 1 de junio al 30 de septiembre		EXTREMO	MUY ALTO	ALTO	MODERADO	BAJO
USO DEL FUEGO		PROHIBIDO				
QUEMAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		Prohibidas				
ENCENDER FUEGO EN ÁREAS RECREATIVAS	Barbacoas abiertas	Prohibido				
	Barbacoas cerradas	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Permitido	
ACTIVIDADES EN TERRENOS FORESTALES + FRANJA DE 400m	Actividades forestales (maquinaria ligera y maquinaria pesada para trabajos forestales)	Prohibidas	Permitidas con Declaración Responsable pero deben SUSPENDERSE de 14:00 a 17:00 horas (excepto motores de combustión)	Permitidas		
	Actividad apícola					
	Motores de combustión para generadores electricos y bombas hidráulicas					
	Actuaciones de emergencia (incluye abastecimiento de agua al ganado)	Permitidas con declaración responsable	Permitidas con declaración responsable	Permitidas		
	Maquinaria y equipos que generen chispas o deflagración	Prohibido	Prohibido	Permitidas		
INTRODUCCIÓN Y USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO		Prohibido (Sólo autorizable en infraestructuras de uso terciario con plan de autoprotección)				
REGULACIONES Decreto 63/2006 Uso recreativo, acampada y circulación en el medio natural						
USO DEL FUEGO EN CELEBRACIONES POPULARES		Prohibido	Prohibido	Autorizable previa solicitud del Ayuntamiento correspondiente		
CIRCULACION DE VEHÍCULOS A MOTOR fuera de caminos públicos		Prohibido (Excepto servidumbre de paso para la gestión agroforestal)				
ACAMPADA		Prohibida acampada libre (TIENDAS Y AUTOCARAVANAS)				
BASURAS		Prohibido dejar basuras en el medio natural (Obligatorio depositarlas en un contenedor en núcleo urbano)				
Prohibido fumar en el medio natural						